



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 171.

Nos dirigimos a Uds. con referencia al punto 1.2. del Capítulo IV de la Comunicación "A" 13 del 2.3.81, modificado por la Comunicación "A" 110 del 18.3.82.

Al respecto, se señala que la restricción establecida por las normas citadas en el párrafo precedente no alcanza a las operaciones que las entidades realicen en el Mercado Libre de Cambios.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Raúl O. Planes
Subgerente de Exterior
y Cambios

Oraldo N. Fernández
Subgerente General